

## RESOLUCIÓN No. 347-2014 (COMIECO-LXVIII)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que mediante la Resolución No. 277-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, el Consejo aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.60:10 ETIQUETADO NUTRICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREENVASADOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LA POBLACIÓN A PARTIR DE LOS 3 AÑOS DE EDAD, el cual cobró vigencia a partir del 2 de julio de 2012; y cuyo plazo adicional para que las empresas agotaran el inventario de etiquetas venció el 2 de enero de 2013; este plazo fue prorrogado mediante la Resolución No. 298-2012 (COMIECO-LXIV) del 11 de diciembre de 2012, hasta el 14 de mayo de 2013 y prorrogado nuevamente por la Resolución No. 305-2013 (COMIECO-EX) del 15 de mayo de 2013, cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 2013; este plazo fue nuevamente prorrogado hasta el 30 de junio de 2014 mediante la Resolución No. 335-2014 (COMIECO-EX) del 17 de enero de 2014;

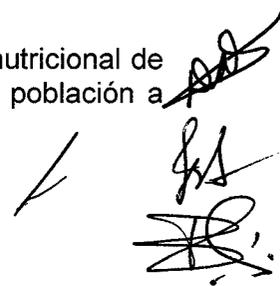
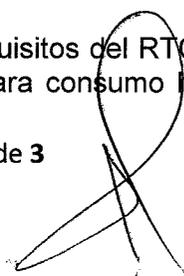
Que la Reunión de Viceministros ha elevado a este Foro una propuesta para permitir a la industria de refrescos en presentación de envases de vidrio retornables pirograbados, sustituir los envases y poder cumplir con los requisitos que exige el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.60:10 Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para la Población a Partir de los 3 años de edad, por lo que es procedente conocerla y, en su caso, aprobarla,

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, - Protocolo de Guatemala-,

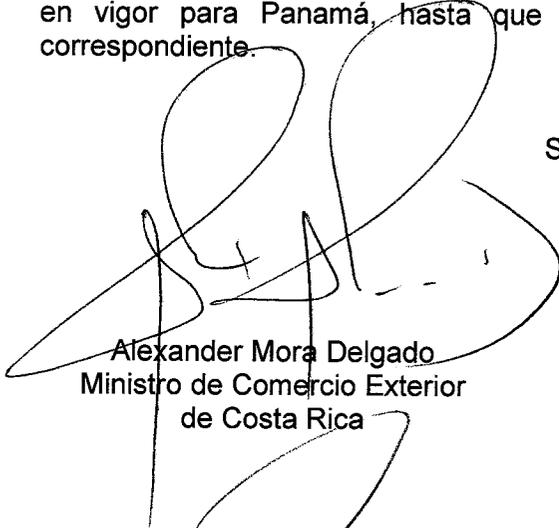
#### RESUELVE:

- Otorgar un plazo hasta el 31 marzo 2015, para que las empresas interesadas presenten ante la autoridad sanitaria de cada Estado Parte un plan de cumplimiento, que permita ajustar el etiquetado nutricional en los envases de vidrio retornables pirograbados existentes para bebidas no alcohólicas que hagan una declaración nutricional, conforme al RTCA 67.01.60:10 ETIQUETADO NUTRICIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREENVASADOS PARA CONSUMO HUMANO PARA LA POBLACIÓN A PARTIR DE 3 AÑOS DE EDAD, aprobado mediante la Resolución No. 277-2011 (COMIECO-LXI). Dicho plan deberá indicar:
  - Plazo máximo para cumplir con los requisitos del RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad.

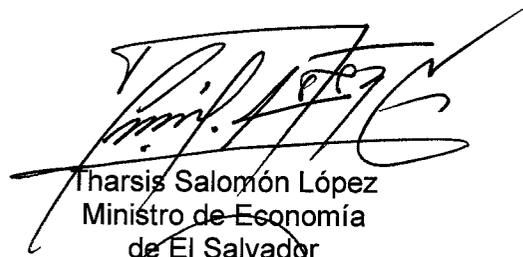


- b) Indicar el volumen anual de sustitución de envases.
- De conformidad con el párrafo anterior la autoridad sanitaria competente de cada Estado Parte, luego de analizar y estar conforme con la forma y plazo de cumplimiento propuesto por la empresa, emitirá una resolución aprobando el plan de cumplimiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y verificará el cumplimiento de este.
  - A partir del 01 de abril de 2015, todo envase nuevo de vidrio retornable pirograbado para bebidas no alcohólicas que hagan una declaración nutricional, deben cumplir con los requisitos establecidos en el RTCA Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para la población a partir de 3 años de edad.
  - La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente, y será publicada por los Estados Parte.
  - No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá, hasta que este Consejo emita el acto administrativo correspondiente.

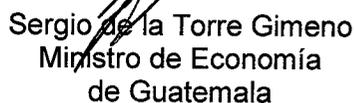
San Pedro Sula, Honduras 27 de junio de 2014



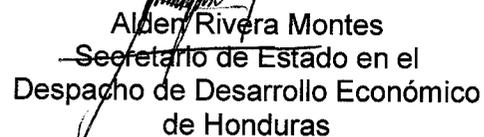
Alexander Mora Delgado  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



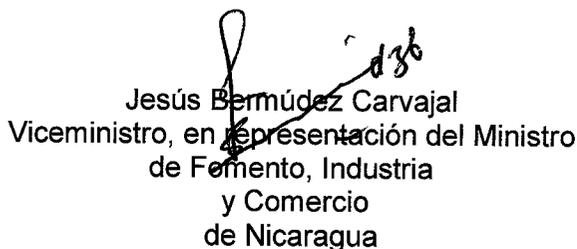
Tharsis Salomón López  
Ministro de Economía  
de El Salvador



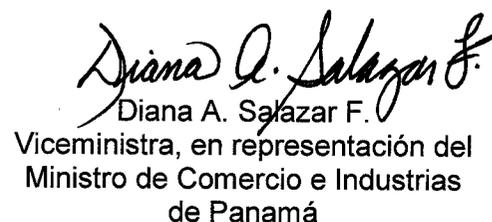
Sergio de la Torre Gimeno  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Alder Rivera Montes  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras



Jesús Bermúdez Carvajal  
Viceministro, en representación del Ministro  
de Fomento, Industria  
y Comercio  
de Nicaragua



Diana A. Salazar F.  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá